



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DEL “PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES PARA ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL”

ANEXO I

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DEL “PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES PARA ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL”

I.- DENOMINACIÓN Y ESTRUCTURA

La presente convocatoria llevará el nombre de “CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES PARA ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL 2019”, en el marco de la Resolución SEDRONAR N° 304/2017 y sus modificatorias.

La SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA, a través de la Comisión Evaluadora, elegirá aquellos proyectos que tengan como objetivo principal la implementación de acciones preventivas de consumo problemático de sustancias dentro del país, respetando las diferencias y particularidades existentes entre las provincias y municipios dentro del territorio argentino y que cumplan con todos los requisitos que forman parte de este anexo.

II.-SUBSIDIOS A OTORGAR

Para la convocatoria 2019 se financiarán CUARENTA Y OCHO (48) proyectos como máximo. Los montos que se otorguen en carácter de subsidios no podrán superar los PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.-) por proyecto.

En todos los casos el monto total del subsidio no podrá superar el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del costo total del proyecto presentado; el 25% restante deberá ser financiado por la organización.

Asimismo no se podrá destinar más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la suma que perciba por tal concepto, a la atención de sueldos, viáticos o imputaciones equivalentes.

Todo ello de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 11.672.

No podrán presentarse Organizaciones que tengan proyectos subsidiados por la SEDRONAR en ejecución y/o con rendición de cuentas pendientes.

III.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LAS ORGANIZACIONES:

- Formulario de la Convocatoria con el proyecto en hoja A4 firmado por su representante legal.

- La siguiente documentación legal:

1. Fotocopia certificada del Estatuto Social o Acta Constitutiva.
2. Fotocopia certificada de la resolución de la autoridad competente que otorgó la personería jurídica.

No se dará curso a solicitudes o propuestas de proyectos de Organizaciones que no cuenten con personería jurídica o cuya personería jurídica se encuentra en trámite.

3. Fotocopia certificada del acta de asamblea en la que se expresa la conformidad de participar del Programa.

4. Fotocopia certificada del acta de designación de autoridades vigentes.

5. Fotocopia certificada de los DNI de las autoridades (presidente – secretario – tesorero).

6. Constancia de inscripción en AFIP.

7. En caso de que el firmante sea un apoderado, poder vigente en original y fotocopia otorgado por la organización.

En aquellos casos en los que el firmante del convenio fuese un apoderado de la organización, el mismo deberá tener facultades suficientes para suscribir convenios a nombre de la misma. El poder deberá ser presentado junto con toda la documentación al momento de la entrega del proyecto.

8. Constancia de cuenta bancaria única CBU (en una de las instituciones financieras adheridas al sistema de la cuenta única de la Tesorería General de la Nación). La Cuenta Bancaria deberá estar a nombre de la Organización y pertenecer a un Banco adherido al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro, perteneciente a la Tesorería General de la Nación. Las organizaciones podrán consultar si su Banco se encuentra adherido en la web de la Tesorería General de la Nación www.tgn.mecon.gov.ar/

9. Anexos bancarios. Se deberá presentar Certificación bancaria donde conste Titularidad, Nro. Cuenta y CBU firmado por la entidad bancaria, junto con los Anexos II “Beneficiarios de Pagos. Solicitud de Alta / Modificación / Reactivación” y Anexo III “Autorización de Acreditación de pagos del Tesoro Nacional en Cuenta Bancaria”.

10. Declaración jurada dejando constancia que la organización no posee juicios contra el Estado Nacional.

La documentación recibida por parte de las organizaciones no será devuelta a las mismas, sea el proyecto presentado aprobado o no.

IV.- EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Una vez cerrada la convocatoria, la Comisión Evaluadora del “Programa de Prevención de Adicciones para Organizaciones de la Sociedad Civil” de la SEDRONAR tendrá a su cargo la evaluación técnica de los proyectos.

La Comisión podrá consultar a las diferentes áreas técnicas de la Secretaría sobre la viabilidad u opinión del mismo.

El proceso desde el cierre de la convocatoria hasta la comunicación de los resultados no podrá extenderse más de SESENTA (60) días corridos.

Fase I: Evaluación. Los proyectos serán evaluados por la Comisión Evaluadora en base los criterios de elegibilidad detallados en la presente Convocatoria.

Fase II: Comunicación. La comunicación de los proyectos seleccionados será a través de la web y redes sociales de la SEDRONAR.

Fase III: Firma del convenio. La firma del convenio que habilitará la transferencia del subsidio y posterior ejecución del proyecto se realizará en la sede de esta Secretaría de Estado en los tiempos debidamente informados.

Fase IV: Pago del subsidio. El pago de subsidio será a través de transferencia bancaria y se realizará en un pago.

Fase V: Seguimiento.

V.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

La Comisión Evaluadora será la encargada de examinar cada proyecto y elegir a los seleccionados. Para valorar los proyectos que se presenten, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Será más valorado aquel proyecto que incluya acciones sustentables, es decir, si son sostenibles en el tiempo por sobre las que se desarrollen por un tiempo limitado.

b) Será más valorado aquel proyecto que sea innovador.

c) Será más valorado aquel proyecto que suponga un tipo de respuesta a la problemática a través de la generación de un nuevo dispositivo por sobre la ampliación de uno ya existente.

d) Será más valorado aquel proyecto cuya acción principal sea la implementación de estrategias por sobre acciones de capacitación o formación.

e) Será más valorado aquel proyecto en el que participen profesionales y/o actores de diversos campos del saber.

f) Será más valorado aquel proyecto cuyo marco teórico y metodología guarden coherencia con el proyecto en general así como con las líneas de acción de la SEDRONAR.

g) Será más valorado aquel proyecto que incorpore una perspectiva integral/relacional del abordaje de la problemática (mirada multidimensional, pautas de cuidado, perspectiva de género).

h) Será más valorado aquel proyecto vinculado a las temáticas de nocturnidad, vulnerabilidad social y arte y deporte por sobre los proyectos relacionados a las temáticas de contexto de encierro, prevención en ámbito laboral y prevención en ámbito educativo.

i) Será más valorado aquel proyecto cuyo presupuesto sea claro y cumpla con los requisitos establecidos en la resolución SEDRONAR N°172/2014.

VI.- DISPOSICIONES GENERALES

1. Las organizaciones podrán presentar UN (1) solo proyecto.

2. Las organizaciones que presenten proyectos no deberán tener miembros que formen parte del consejo directivo de otras organizaciones que también se presenten en esta convocatoria

3. El plazo de presentación de proyectos será de SESENTA (60) días corridos contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en la página web y en las redes sociales de la SEDRONAR.
4. La SEDRONAR podrá modificar los plazos de la convocatoria, de la evaluación y de cualquier otro requisito del Programa mediante Resolución que será publicada y notificada a las partes.
5. Si alguno de los proyectos no acompaña la documentación requerida en el punto III de esta Resolución, se solicitará a la organización que, en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, dentro del plazo de la convocatoria, subsane las deficiencias u omisiones advertidas. En caso de no hacerlo o hacerlo fuera del plazo, se la considerará fuera de la convocatoria.
6. La nómina de los proyectos elegidos por la Comisión Evaluadora será publicada en el sitio web de la SEDRONAR.
7. La SEDRONAR se reserva el derecho de reducir los montos propuestos por la organización para ejecutar sus proyectos. La organización podrá aceptar dicha propuesta o rechazar la reducción presupuestaria y renunciar a la participación en el Programa.
8. Los miembros de la organización no deberán presentar conflicto de intereses con la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Se entiende por “Conflicto de Intereses” aquellos casos en los que la autoridades, miembros y/o colaboradores de las Organizaciones tengan relación directa con esta Secretaría de Estado, se desempeñen en cargos en el Estado Nacional, Provincial o Municipal o el interés personal de los mismos tenga la capacidad de influir en los resultados del Programa.
9. Quedan excluidos aquellos proyectos que apunten sólo al fortalecimiento y/o sustentabilidad interna de la organización.
10. Las organizaciones no deben tener pendientes procesos judiciales con el Estado.
11. Todas las organizaciones, al presentarse a la Convocatoria, aceptan tácitamente las condiciones de participación.

VII.- DISPOSICIONES ESPECIALES APLICABLES A PROYECTOS APROBADOS

1. Las organizaciones ganadoras contarán con CINCO (5) días hábiles a partir de la publicación de los proyectos seleccionados en la página de la SEDRONAR para aceptar por escrito el subsidio aprobado.

Deberán hacerlo mediante nota formal a la Secretaría, adelantando la misma por mail al correo electrónico que estará disponible en los soportes de comunicación de la SEDRONAR.

2. Las organizaciones deberán implementar sus proyectos en un lapso no mayor a OCHO (8) meses desde la acreditación del subsidio, debiendo informar a la SEDRONAR el inicio del proyecto.

3. La SEDRONAR realizará un seguimiento de los proyectos seleccionados y solicitará avances de ejecución y de fin de proyecto, de acuerdo con lo previsto en el anexo IV la Resolución SEDRONAR N° 172/14.

4. La SEDRONAR podrá solicitar información adicional que requiera para la aprobación del proyecto.

5. Las actividades de los proyectos seleccionados deberán ser de acceso libre y gratuito.

6. Una vez finalizada la ejecución del proyecto, las organizaciones deberán presentar: Informe de

finalización del proyecto, informe contable final de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución SEDRONAR N° 172/2014.

En caso de no cumplir con dichas presentaciones, no podrán presentarse en las próximas convocatorias del “Programa de Prevención de Adicciones para Organizaciones de la Sociedad Civil”.

7. Los proyectos aprobados no podrán ser modificados unilateralmente por la organización. Toda modificación deberá consultarse a la SEDRONAR.

El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriormente mencionados será notificado por medio fehaciente.

Ante el incumplimiento total o parcial del proyecto y previa intimación sin resultado satisfactorio, la SEDRONAR podrá proceder a la rescisión del convenio con justa causa y al inicio de las acciones legales correspondientes.

VIII.- EVALUACIÓN FINAL

Una vez concluida la implementación de los proyectos seleccionados en la convocatoria, se realizará un informe final con los resultados de la misma. Las organizaciones deberán proveer la información correspondiente sobre el impacto de sus proyectos.

IX.- INFORMACIÓN

Las condiciones de participación, así como los formularios y requisitos para presentarse a la convocatoria, estarán disponibles en el sitio web de la Secretaría: www.argentina.gob.ar/sedronar

X.- INSCRIPCIÓN

Los proyectos deberán ser entregados en mesa de entrada de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA y estar dirigidos a la Dirección de Articulación Institucional, sita en la calle Sarmiento 546, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente con la documentación solicitada.